Si el último día del plazo de presentación fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los diez días siguientes hábiles a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Si fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Secretario General, Manuel Gómez del Castillo Gómez.

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso por procedimiento público abierto para la contratación de suministro de Reómetro de Deformación Controlada. (PP. 1185/97).

Objeto: La contratación de Suministro de Reómetro de Deformación Controlada para la Universidad de Huelva.

Presupuesto máximo: Quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.) IVA incluido.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, concurso.

Garantía provisional: 2% del presupuesto (300.000 ptas.).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas podrán examinarse o retirarse en la Sección de Patrimonio y Contratación de la Universidad de Huelva, C/Dr. Cantero Cuadrado, 6-1.ª planta, Teléfono: (959) 22.65.50, durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes

Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Huelva, sito en C/Dr. Cantero Cuadrado, 6-1.ª planta, dentro del plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Si el último día del plazo de presentación fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los diez días siguientes hábiles a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Si fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Secretario General, Manuel Gómez del Castillo Gómez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Félix Manuel Lara Alvarez. Expediente sancionador 338/95-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Félix Manuel Lara Alvarez, contra la Resolución de la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de septiembre de 1995 se presentó denuncia contra don Félix Manuel Lara Alvarez, titular del establecimiento público denominado "Pub Kronen", sito en C/ Cuatro Torres, 6, de Jaén, por carecer de licencia que ampare la actividad que desarrolla. Por el Ayuntamiento de Jaén se comprueba que la actividad del referido local no se ajusta a la licencia concedida, ya que tiene la de café-bar, grupo 1.°, y ejerce como pub, clase A especial.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, la Ilma. Sra. Delegada dictó, con fecha 6 de junio de 1996, Resolución en la que se imponía una sanción consistente en multa de 250.000 ptas., como responsable de una infracción del art. 45.2 y 3 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como grave en el art. 23.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada la resolución, don Félix Manuel Lara Alvarez interpone recurso ordinario, basado en las siguientes alegaciones:

- Se ha calificado unilateralmente de "Pub", no indicándole el Ayuntamiento los motivos de dicha clasificación.

- Cesa la actividad desde el 30.6.96, por no haberle otorgado el Ayuntamiento el traspaso de la licencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ī

Las alegaciones realizadas deben ser rechazadas, ya que en virtud de los arts. 40, 41 y 43 del Real Decreto 2816/92, de 27 de agosto, compete a los Ayuntamientos el otorgamiento de la correspondiente licencia municipal, que ha de ser coincidente con la actividad desarrollada en el establecimiento.

 \prod

Los hechos considerados como probados constituyen infracción del art. 8.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y del art. 45.2 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que determina que ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquéllos para los que expresamente hubiere sido autorizado. Por su parte, el número 3 del citado artículo determina que la incorporación a un local de instalaciones complementarias, o su adaptación para la realización de actividades o la prestación de servicios nuevos, no previstos en la licencia de apertura y funcionamiento, requerirá la solicitud, tramitación y concesión de una licencia adicional.

| | |

La citada infracción se tipifica como falta grave en el art. 23.d) de la referida Ley Orgánica, disponiendo el art. 28.1 que las infracciones graves podrán ser corregidas con multas de 50.001 a 5.000.000 ptas.

Vistos la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Félix Manuel Lara Alvarez, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 14 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente Resolución se relaciona, y habiéndose comprobado por la Delegación del Gobierno de Málaga que el Salón Recreativo sito en Avda. Candelaria, s/n, de Rincón de la Victoria (Málaga), que en dicho local se desarrolla una actividad distinta para la que fue autorizado.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo sito en Avda. Candelaria, s/n, de Rincón de la Victoria (Málaga).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 729/88. Interesado: Recreativos San Francisco, S.L.

Sevilla, 4 de abril de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

> ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdos de Incoación recaídos en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-351/96-EP y AL-363/96-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-351/96-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Angel García Arroyo (01.384.537). C/ Almería, núm. 60, de Vícar (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expediente: AL-363/96-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Randolph James Esser (X-0433887-S). C/ Los Naranjos, núm. 44, de Mojácar (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.